



Resolución Administrativa

Moquegua, 31 de Marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 159-2021-GERESA-HRM-UL-C/06.6.3, de fecha 23 de febrero 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística.

CONSIDERANDOS:

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225" Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las disposiciones las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector públicos en ellos procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando así las obligaciones y desarrollos que se deriven de los mismos.

Que, de conforme a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" señala, que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web el SEACE.

Que, en el numeral 7.6.3. de la directiva mencionada en el párrafo precedente señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE.

Que, el artículo 6.2 del reglamento de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el artículo 6.4, del cuerpo legal mencionado en el párrafo precedente, establece como requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante el Informe N° 159-2021-GERESA-HRM-UL-C/06.6.3, de fecha 23 de febrero 2021, el Jefe de la Unidad de Logística remite al Jefe de la Oficina de Administración la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021 para su inclusión de siete procedimientos de selección.

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



